

ACTA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA PREFECTURA ZONA PARANA SUPERIOR Y PARAGUAY

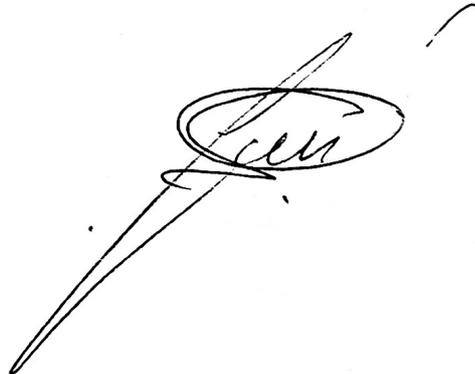
Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes representada en este acto por el Sr. Vice intendente **Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur D.N.I. N° 13.249.815** con domicilio en 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por otra parte la Prefectura de Zona Paraná Superior y Paraguay representada en este acto por el Prefecto Mayor de Zona Superior y Paraguay el Sr. **Daniel Mario Gómez D.N.I N° 17.036.785**, con domicilio en Avenida Costanera 1158 de esta Ciudad, en adelante "LA PREFECTURA" convienen a través de esta Acta:

Objetivo: LA MUNICIPALIDAD en conjunto con LA PREFECTURA, en función de su compromiso permanente al servicio del desarrollo local, propone a las partes intervinientes trabajar conjuntamente para realizar trabajos de mejora para mantener y acondicionar la estructura de las plazas denominadas STELLA MARIS ubicada en la intersección de la Avenida Costanera y calle Mendoza, y la Plazoleta CABO PRIMERO P.N.A. JULIO OMAR BENITEZ ubicada en Calle Dr. M. Sussini de esta Ciudad.-

Con dicho objetivo se buscará generar mejores condiciones para las plazas de la ciudad, que además de ser un punto de encuentro, recreación, participación e integración social, son espacios que los vecinos utilizan para mantener una vida saludable y activa, y sirven de escenario para nuestra vida pública, con el objetivo de convertir a Corrientes en una Ciudad Amigable. Para cumplir dicho objetivo, las partes declaran que se regirán por las siguientes cláusulas:

Clausula Primera: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar distintos tipos de tareas en cuanto a la recuperación de los espacios verdes, la pintura de los mismos y de todo el mobiliario del lugar, con distintos equipos de trabajo, como por ejemplo, la iluminación de la plaza que va a ir acompañado de otras acciones en el lugar, así como la refacción y pintura.-

Clausula Segunda: La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA tiene como principal tarea el control, y la verificación a fin de lograr la conservación en buen estado y mantenimiento de las Plazas.-



Clausula Tercera: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Acta quedan regidas por el principio de la buena fe entre las partes quienes deberán priorizar la solución de cualquier controversia por medio de acuerdos y avenimientos y en su defecto, por medio de árbitros o amigables componedores.-

PAULA
Escribana Municipal Titular
Corrientes

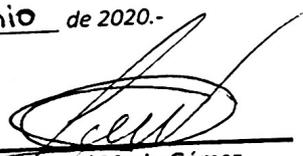
Clausula Cuarta: El presente Acta tendrá vigencia de un (1) año desde la suscripción del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte.-

Clausula Quinta: La Prefectura de Zona Paraná Superior y Paraguay tiene la prerrogativa de suspender el cumplimiento y ejecución de las obligaciones pactadas, cuando de alguna manera real o potencial pueda ser afectado el normal ejercicio de las funciones propias y específicas de la Institución.-

Clausula Sexta: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Acta las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes.-

Clausula Séptima: Que el Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.-

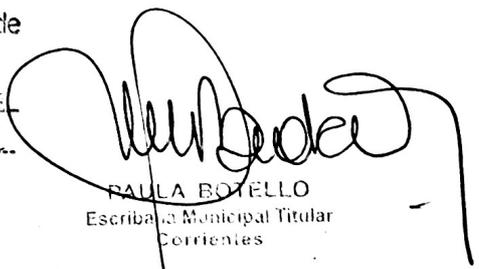
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 2 (dos) días del mes de Junio de 2020.-


Sr. Daniel Mario Gómez
Prefecto Mayor de Zona Superior
y Paraguay
Ciudad de Corrientes


Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

CERTIFICO: Que el presente consta de
02 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.
Firmado en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 02 días del mes de Junio de 2020.




PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes